

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6787

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Augusta Esposa la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, llegaron anteayer, á la ciudad de San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 3 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Ley de 20 de Marzo de 1906, y en el 5.^o del Real decreto de 23 del mismo mes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 7,26 por 100, que será el recargo que deba imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Julio próximo, y que han de percibirse en moneda de plata. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1910. COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose dejado de insertar, por olvido, el Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche de Palma de Mallorca á continuación de la Real orden aprobatoria del mismo, se reproduce dicha Real orden en unión del expresado Reglamento.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al proyecto de Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche, aprobado por el Ayuntamiento de esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 31 de Mayo último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo al proyecto de Reglamento para el régimen de la Comisión de Ensanche, de Palma de Mallorca (Baleares).

De los antecedentes resulta: que por Real orden de 4 de Febrero de 1909 se concedieron á Palma de Mallorca los beneficios de la ley de Ensanche, de 26 de

Julio de 1892, previniendo al Ayuntamiento que en el término de un año debía presentar á la aprobación de ese Ministerio el oportuno proyecto de Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en esta disposición, y después de diferentes accidentes que dieron lugar á varias resoluciones, y que no se recogen en este extracto por no efectar al fondo del asunto, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 2 de Mayo último, aprobó un Reglamento para el régimen interior de la Comisión de Ensanche, y que se refiere de modo exclusivo al funcionamiento de la misma, constando de dos capítulos, que comprenden doce artículos.

Elevado á la Superioridad, la sección de ese Ministerio, en su nota opina que debe ser aprobado, siendo análogo el parecer de esta Comisión permanente, puesto que examinados sus preceptos se ve que están informados en el mismo espíritu que sirvió de base á la ley de 26 de Julio de 1892 y Reglamento dictado para su ejecución en 31 de Mayo de 1893.

La Comisión permanente opina, por lo tanto, que procede aprobar el Reglamento á que este expediente se contrae, publicándolo en la *Gaceta de Madrid*.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1910.

P. A., J. F. LATORRE

FERNANDEZ LATORRE
Señor Gobernador de Baleares.

REGLAMENTO

para el régimen de la Comisión de Ensanche de Palma de Mallorca

CAPITULO PRIMERO

Organización de la Comisión

Artículo 1.^o La Comisión encargada de atender en todos los asuntos propios del ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 4 de Febrero de 1909 la compondrán: el Alcalde, que ejercerá las funciones de Presidente; cinco Concejales nombrados por el Ayuntamiento, tres propietarios de los cien mayores contribuyentes de la zona de Ensanche elegidos por sorteo y dos propietarios designados por la Liga de propietarios del Ensanche.

Art. 2.^o Será Presidente de la Comisión el Alcalde, Vicepresidente el Vocal propietario de más edad y Secretario el Vocal más joven.

Art. 3.^o La Comisión se renovará al propio tiempo que las demás permanentes del Ayuntamiento, en la parte de representación que ésta tiene en la misma.

Art. 4.^o La supresión total ó parcial del Ayuntamiento ó la modificación de sus Comisiones permanentes no afectará á las funciones de los Vocales de esta Co-

misión que no pertenezcan á dicha Corporación y continuarán desempeñando las durante el tiempo marcado para su ejercicio.

Art. 5.^o Las vacantes naturales de la Comisión se cubrirán en cualquier época que ocurran y en la forma de elección establecida.

Art. 6.^o El cargo de Vocal de la Comisión es gratuito é incompatible con toda participación directa en las obras, trabajos y contratos que se realicen con fondos de la misma.

CAPITULO II

Manera de funcionar la Comisión

Art. 7.^o La Comisión celebrará las sesiones ordinarias que la misma acuerde, siendo por lo menos dos mensuales, sin perjuicio de las extraordinarias á que convoque por sí, ó á petición de los Vocales, el Presidente.

Art. 8.^o La Comisión no podrá tomar acuerdos en primera convocatoria, si no concurren la mitad más uno de los Vocales que la constituyen. En caso de no poderse reunir la Comisión en primera citación, se convocará á la misma para dos días después pudiéndose tomar acuerdos, sea cual fuere el número de Vocales que asistan.

Art. 9.^o Cuando haya vacantes, si no llegan á cuatro, podrá la Comisión ejercer sus funciones si asiste el número suficiente de Vocales que se exige para tomar acuerdos en primera convocatoria.

Art. 10. El Vocal que no asista á las sesiones de la Comisión sin previa y justificada causa, incurrirá, si es Concejales, en la responsabilidad que fija la ley Municipal, y cuando proceda se aplicará el artículo 12 de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892.

Art. 11. Los Vocales no Concejales de la Comisión tienen derecho á asistir, con voz, pero sin voto, á las sesiones del Ayuntamiento cuando se traten asuntos del Ensanche.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, se regirá por el de 31 de Mayo de 1893, dictado para la aplicación de la ley especial de Ensanche de 26 de Julio de 1892, cuyos beneficios han sido concedidos al Ensanche de Palma de Mallorca, por Real orden de 4 de Febrero de 1909.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—Aprobado por S. M.—P. A., J. F. Latorre.

(Gaceta 1.^o de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1506

Gobierno Civil

Negociado de Pesas y Medidas

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 21 de Junio último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes, en 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor.: Estudiado con todo detenimiento el nuevo aparato de pesar denominado *Pengrámetro*, así como la Memoria que lo acompaña presentados por el industrial de esta Corte D. Alfonso García, quien ha tratado de disminuir el brazo largo de las romanas y evitar su cambio de posición al pasar de las pesadas menores á las mayores en las de doble suspensión, fin que ha conseguido, haciendo que la carga no obre directamente sobre el brazo corto de aquélla, sino por el intermedio de una palanca de segundo género, logrando así que con poco volumen tenga gran alcance y no varíe de posición durante las pesadas, superando además en exactitud y sensibilidad á las romanas ordinarias, aparatos muy deficientes segun se reconoce en las instrucciones vigentes y de empleo muy expuesto al fraude por la posibilidad del cambio del pilón y torcedura del astil.

Teniendo en cuenta también que el aparato, destinado al comercio al por menor, puede sustituir con ventaja á la balanza Roverbal, por ser muy superior en exactitud y sensibilidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y con lo propuesto por esa DIRECCIÓN GENERAL se ha servido autorizar la circulación y uso legal del aparato pesador denominado *Pengrámetro*, del que es inventor D. Alfonso García, por reunir su construcción todas las condiciones reglamentarias que se exigen para esta clase de aparatos de pesar y su resistencia suficiente, como lo ha demostrado la comprobación verificada cargando el platillo con una pesa de cinco kilogramos, alcance máximo del modelo presentado, conservando exactitud y sensibilidad superior á las que exige para las balanzas el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 5 de Julio de 1892.

Los aditamentos que hayan de ponerse en el gancho de carga, segun la clase de ésta, (como tolva, aro para sacos, depósito para granos, recipiente para líquidos, etc.), han de llevar indicado, en sitio visible y con caracteres claros, la palabra *Tara* seguida del peso del aditamento para evitar que se dé como de carga el peso del recipiente.

Para la comprobación del *Pengrámetro* se han de cumplir las instrucciones que se expresan á continuación, despues de describir el modelo presentado.

Descripción del modelo presentado

Consta de un soporte formado por un travesaño horizontal cuyos extremos descansan en dos apoyos verticales de base ensanchada. El travesaño lleva fijo y suspendido el soporte de los cojinetes en que se apoya el cuchillo eje de la palanca comunicadora. En uno de los extremos del travesaño va fijo el soporte de los cojinetes del cuchillo eje de la romana, y al otro extremo, la alcoba que limita las oscilaciones de su brazo largo, y fija á

ella la mira y el tope giratorio para inmovilizar el aparato.

La palanca comunicadora lleva, próxima al eje, un cuchillo del que cuega el gancho de suspensión de carga, y al extremo del mismo brazo un cuchillo de filo, dirigido hacia abajo, que descansa en el cojinete que lleva el estribo inferior de una brida; el estribo superior de ésta se apoya en un cuchillo, fijo al brazo corto de la romana, la cual va colocada en la parte superior del travesaño.

El brazo largo de la romana, que atraviesa la alcoba de que se ha hablado, lleva fija una aguja para que indique el equilibrio normal del aparato al coincidir con la mira.

La romana lleva, al extremo del brazo largo, una prolongación en la que por medio de una corredera se indican los gramos hasta 10. Tanto la palanca como la romana tienen, en los extremos de sus brazos cortos, manguitos reguladores ó de tara, que se sujetan por medio de tuercas movidas por una llave de dos dientes, como las que acompañan ordinariamente á las básculas, medio importante en estos aparatos para dificultar el movimiento intencionado de los reguladores, que podría dar lugar á defraudaciones.

El alcance del modelo presentado es de cinco kilogramos, según consta grabado en la romana.

El brazo de la palanca lleva 10 divisiones numeradas, que en junto hacen un hectogramo, y la pesada se señala por medio de una corredera pequeña. El brazo largo de la romana tiene 49 divisiones de un hectogramo cada una y en cada 10 divisiones hay marcado un número y á su derecha la letra K. Las subdivisiones no llevan indicación.

Las pesadas se hacen por medio de un manguito previsto de una uña que encaja en la muesca de la división correspondiente.

En los aparatos de 50 ó más kilogramos de alcance, en el brazo de la palanca van marcados los hectogramos, en el brazo largo de la romana los kilogramos y en la prolongación de su extremo los decagramos.

Instrucciones para su comprobación y punzonamiento

La comprobación del *Pengrámetero* deberá efectuarse como en las romanas y la sensibilidad en los aparatos menores de 30 kilogramos de alcance será la determinada en el art. 13 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas para las balanzas ordinarias, si bien siempre ha de poderse apreciar la menor división de la romana.

En los aparatos de 30 kilogramos de alcance y mayores, la sensibilidad será de 1: 1.000 de su carga máxima, en las condiciones determinadas en el citado artículo.

El punzonamiento se hará como en las básculas, en el manguito ó en el brazo de la romana, próximo al cuchillo eje, y además en el platillo ó aditamento que lleve marcado el peso, comprobándolo en este caso. La lámina de latón, dividida en centímetros y el primer decímetro en milímetros, fija el travesaño del aparato con tornillos, y que según el constructor, tiene por objeto comprobar dimensiones al pesar algún paquete, saco, etc., no deberá punzonarse.

Derechos de Comprobación

Aparatos menores de 15 kilogramos de alcance, una peseta con cincuenta céntimos.

Aparatos de 15 á 30 kilogramos de alcance, dos pesetas.

Aparatos de 30 á 100 kilogramos de alcance, dos pesetas con cincuenta céntimos.

Aparatos de 100 á 200 kilogramos de alcance, tres pesetas.

De 200 kilogramos de alcance en adelante, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Los derechos de lastre quedan suprimidos para este aparato.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. con igual objeto y para que llegue á conocimiento del personal encargado del servicio de Pesas y Medidas.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado por dicha Superioridad. Palma 4 de Julio de 1910.

El Gobernador interino,
Luis Pascual

Núm. 1494

ALCALDIA DE FELANITX

Edicto.—Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Pedro Antonio Oliver Cardá para justificar la ausencia de esta Ciudad de la persona de su hermanastro D. Gabriel Oliver Suñer de mas de diez años á esta parte del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre para la ejecución de la citada ley se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Oliver Suñer se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

—Felanitx 28 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Caldentey.

Núm. 1495

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Gabriel Font Adrover para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Gabriel Font Sansó de mas de diez años á esta parte, del cual resulta, que emigró para Buenos Aires, República Argentina, y se ignora en absoluto su paradero hace diez y nueve años; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1899 para la ejecución de la citada ley. Se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Font Sansó, se sirva participarlo á esta Alcaldía con todos los antecedentes posibles en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Gabriel Font Sansó tiene cuarenta y siete años de edad, estatura baja, barba poblada, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, desconociendo las demás circunstancias personales.

Manacor 30 Junio de 1910.—El Alcalde-Presidente, Francisco Gomila.

Núm. 1497

ALCALDIA DE SINEU

Habiendo sido depositada una oveja en el corral público de esta villa; se hace saber, que si el día diez del actual no ha comparecido su dueño á recogerla, previo abono de los derechos devengados, se procederá á su venta en pública subasta por pujas á la llana, siendo adjudicada al mejor postor, cuya subasta se llevará á efecto en esta Casa Consistorial á las once del expresado día diez del corriente.

Sineu 4 Julio de 1910.—El Alcalde accidental, Bartolomé Ribas.

Núm. 2334

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del año 1909.

Sesión del día cuatro.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, el extracto de los acuerdos de Agosto último, la distribución de fondos para el mes actual y se levantó la sesión.

San Juan Bautista á 30 Septiembre de 1909.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Mari.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San Juan Bautista á 24 de Octubre 1909.—El Secretario, Bartolomé Ramón.

Núm. 1491

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los individuos á quienes durante los meses de Mayo y Junio últimos, se les ha concedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, con expresión del número, su fecha, nombres y apellidos, edad y vecindad de los adquirentes

Núm. de orden	Día	Mes	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	CLASE de licencia
11	27	Mayo	Juan Saura Revel	28	Ciudadela	4.ª Clase
12	21	Junio	Francisco Sintés Villalonga	54	Alayor	Id.
13	21		Juan Simó Olivar	26	Ciudadela	Id.
14	27		Juan J. Mesa Vinent	42	Mahón	Id.
15	28		Juan Melis Florit	29	Ciudadela	Id.

Mahón 1.º de Julio de 1910.—El Delegado del Gobierno, Emilio Linares.

Núm. 1510

AYUNTAMIENTO de ESTABLIMENTS

Formado el reparto vecinal por arbitrios extraordinarios del año de la fecha, estará á efectos de reclamación, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de sol á sol durante ocho días hábiles contaderos desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 4 de Julio de 1910.—El Alcalde, Luciano Alorda.—P. A. de la J. M.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 1499

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente de la villa de Selva, provincia de Baleares, encargado del despacho por indisposición del propietario.

Por el presente se citan y emplazan á los consortes Bartolomé Vich Ramón y María Bonafé Nicolau, zapatero y tendero el primero y doméstica la segunda, mayores de edad y de ignorado paradero, á fin de que comparezcan el día 7 del actual á las catorce horas en el local que ocupa este Juzgado municipal (casa Consistorial) al objeto de celebrar juicio verbal con D. Arnaldo Mir procurador en representación de D. Jaime Oliver Moner, vecino de Alcudia, sobre pago de cantidad; en la inteligencia que de no presentarse el día y hora señalado, seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía.

Dado en Selva á primero de Julio de mil novecientos diez.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mí, Bartolomé Vallori.

Núm. 1489

REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Flaquer Coll, de 29 años, soltero, natural de Mahón, maestro de Instrucción Primaria interino de Fuentenovilla (Guadalajara) donde tuvo su último domicilio, para que dentro del término de sesenta días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Guadalajara y de Baleares, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión é indagarle en el sumario que contra el mismo se instruye por falsedad en documento privado y estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Por tanto ruego á las Autoridades Civiles y Militares y encargo á los individuos de la Guardia Civil y Policía Judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Flaquer y Coll, estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, barba afeltada y bigote rubio. Si fuese habido será puesto á disposición de este Juzgado al que darán conocimiento.

Dado en Pastrana á 22 de Junio de 1910.—Ricardo Panero.—El Escribano, Ricardo Blanquer.

Núm. 1498

D. Ramón Monteiro, Capitan que fué del bergantin «Segundo Romano» naufragado en 1895 á la salida de Cuba, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de la presente ante el Juzgado de Marina de Barcelona, Paseo de Colón 4-1.º, para declarar en causa por naufragio instruida por el ocurrido á dicho buque.

Nota.—También irán comprendidos en la presente citación, los individuos siguientes, tripulantes que fueron de dicho bergantin.

Piloto, Oliver (se ignoran otros nombres).

Contramaestre, Ramón Sala Maix.

Cocinero, Gabriel Buades Pujol.

Marineros, Joaquin Giralt, Joaquin Comas, Evaristo Ruitres, José Dirondell Majorin, Bartolomé Verger y Bartolomé Pallicer Lladó.

Page, Silvestre Montes.

Así mismo deberán comparecer personalmente ó por escrito toda persona de la familia ó agena á ella que sepan el paradero de los anteriormente reseñados ó estén convencidos plenamente ó por indicios de la suerte que cupiere á los mismos.

Barcelona 1.º de Julio de 1910.—El Juez Instructor, Lorenzo Moyá.—Por mandato de S. S.—El Secretario, José Suñer Bayardo.

Núm. 1504

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto en actividad de esta Brigada y Trozo Juan Escandell Colomar para que en el término de noventa días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de exponer en la información sumaria que se le instruye por su falta de presentación al ser convocado para pasar á campaña en primero de Marzo último, las causas que le impidieron verificarlo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado prófugo con arreglo á lo que preceptua el artículo 67 de la ley de Reclutamiento y reemplazo de marinería.

Ibiza primero de Julio de mil novecientos diez.—José Hernandez.—Mariano Palerm, Secretario.

Núm. 1505

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto en actividad de esta Brigada y Trozo Antonio Balaguer Llull, para que en el término de noventa días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de exponer en la información sumaria que se le instruye por su falta de presentación al ser convocado para pasar á campaña en primero de Marzo último, las causas que le impidieron verificarlo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declara-

do prófugo con arreglo á lo que precep-
ta el artículo 67 de la ley de Recluta-
miento y reemplazo de marinería.
Ibiza 30 de Junio de 1910.—José Her-
nandez.—Meriano Palerm, Secretario.

Núm. 1345
JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca
Relación de los electores que no vota-
ron ni alegaron causa legítima de no po-
derlo verificar en la elección de Diputados
á Cortes verificada el día 8 Mayo último.

CONTINUACION (1)

Alaró

Sección primera

Barceló Isern Cristobal, Bannasar
Guardiola Gabriel, Bannasar Salas Nico-
las, Bibiloni Coll Bartolomé, Bibiloni
Rosselló Guillermo, Bibiloni Guardiola
Gabriel, Bibiloni Ferrer Juan, Bibiloni
Reus Guillermo, Bizafies Serra Martin,
Borras Salas Rafael, Borras Pizá Mateo,
Borras Xamena Jaime, Calafat Rictort
Lorenzo, Campins Rosselló Miguel, Cam-
pins Pizá José, Colom Borras Mateo, Co-
lom Cocovi Lorenzo, Colom Borras Juan,
Coll Crespi Pedro José, Coll Ferrer Jai-
me, Coll Campamar Sebastián, Coll Ra-
món Antonio, Coll Casanovas Antonio,
Far Reinés Felipe, Ferragut Munar Na-
dal, Fonollar Campins Bernardino, Far
Perelló Juan, Gamundi Ordinas Bernar-
do, Garau Campins Damián, Garau Cam-
pins Bernardino, Gelabert Salom Pedro,
Gelabert Sampol Juan, Gelabert Homar
Antonio, Guardiola Ferragut Jaime,
Guasp Fiol Bernardo, Guasp Guardiola
Juan Bautista, Guasp Cocovi Gabriel,
Homar Pizá Antonio, Homar Fiol Anto-
nio, Homar Fiol Rafael, Homar Pizá
Gaspar, Homar Marroig Antonio, Ho-
rrach Pizá Antonio, Isern Rigo Gaspar,
Janer Caimari Jaime, Martorell Martorell
Antonio, Mir Busquets Bartolomé, Moyá
Vert Pedro José, Moyá Salas Baltazar,
Noguera Simonet Luis, Noguera Morey
Ignacio, Oliver Borras Rafael, Palou Mi-
ró Juan, Parets Pizá Juan, Perelló Bordoy
Melchor, Perelló Xamena José, Perelló
Campins Francisco, Pizá Simonet Cristo-
bal, Pizá Amengual Gabriel, Reinés Fo-
nollar Juan, Reinés Solivellas Jaime,
Reinés Sampol Bernardo, Reinés Solive-
llas Bartolomé, Reyó Juan Sebastián,
Riera Isern Bernardino, Ripoll Vallean-
eras Gaspar, Riubau Segules Carios,
Riubau Saldes Martin, Roig Borras
Rafael, Roig Figuera Juan, Rosselló
Sampol Pedro, Rosselló Reyó Pedro,
Rosselló Ferrer Lorenzo, Rosselló Morro
Melchor, Rosselló Crespi Nicolas, Rosse-
lló Bibiloni Arnaldo, Rosselló Fiol Anto-
nio, Rosselló Bestard Andrés, Rotger
Rosselló Pedro, Rotger Sampol Bartolo-
mé, Solom Bordoy Antonio, Salom Ru-
llan Mateo, Salom Sureda Antonio, Sa-
lom Bordoy Cristobal, Salom Palou Ma-
teo, Salom Bestard Monserrate, Sastre
Guardiola Juan, Simonet Homar Barto-
lomé, Simonet Far Antonio, Simonet
Barceló Antonio, Simonet Sampol Anto-
nio, Simonet Reinés Bartolomé, Valca-
neras Fonollar Antonio, Vallés Enseñat
Juan, Valles Sampol Sebastián, Vidal
Mas Antonio, Xamena Company Fran-
cisco y Ximelis Pizá Antonio.

Sección Segunda

Aguiló Tarongi José, Amengual Barce-
ló Bartolomé, Amoros Palou Antonio,
Amoros Palou Miguel, Amoros Palou Ju-
lián, Arrom Rotger Bartolomé, Arrom
Rotger Gaspar, Amengual Quetglas Fe-
lipe, Bannasar Ferragut Jaime, Bibiloni
Xamena Lorenzo, Bibiloni Mesquida Lo-
renzo, Bibiloni Gelabert Francisco, Bor-
doy Salom Cristobal, Borras Simonet
Pablo, Borras Simonet Miguel, Borras
Coll Antonio, Brunet Campins Antonio,
Brunet Coll Antonio, Campins Borras
Sebastián, Capó Alcover Antonio, Coll
Rayó Rafael, Comas Gelabert Antonio,

Crespi Ferragut Jaime, Crespi Bover An-
tonio, Far Vidal Antonio, Fiol Parets
Bartolomé, Florit Torrens Jorge, Gela-
bert Reus Antonio, Gelabert Bauzá An-
tonio, Guasp Banús Guillermo, Guasp
Sampol Juan, Guasp Salas Bartolomé,
Homar Guardiola Miguel, Isern Rayó
Bartolomé, Mañosa Salvá Francisco,
March Ripoll Miguel, March Valleaneras
Jaime, Morro Ramon José, Munar Fulla-
na Sebastián, Muntaner Oliver Lorenzo,
Muntaner Oliver Bartolomé, Muntaner
Oliver Antonio, Ordinas Reinés Rafael,
Parets Sastre Miguel, Parets Sans Miguel,
Perelló Matas Vicente, Perelló Sampol
Ramón, Pizá Cerdá Francisco, Rechach
Figuerola Gabriel, Rayó Rubí Pedro, Rie-
ra Bibiloni Miguel, Rigo Barceló Anto-
nio, Roig Rosselló Juan, Rosselló Rosse-
lló Miguel, Rosselló Arrom Pedro, Rosse-
lló Lopez Melchor, Rosselló Orell Juan,
Rosselló Gelabert Juan, Rosselló Rosselló
Guillermo, Rosselló Salom Gabriel, Rosse-
lló Rosselló Gabriel, Rotger Fullana Jai-
me, Sastre Pou Pedro Juan, Sastre Coll
Juan, Simonet Coll Miguel, Simonet Si-
monet Miguel, Simonet Calafat Juan y
Xamena Simonet Juan.

Sección tercera

Alemany Melis Luis, Alemany Cabrises
Pedro, Antich Barceló Antonio, Arrom
Rotger Jaime, Bestard Bannasar Jaime,
Bibiloni Homar Juan, Bibiloni Gelabert
Miguel, Borras Pizá Antonio, Borras Fiol
Bartolomé, Borras Abrinas Juan, Borras
Mas Juan, Borras Fiol Nicolás, Capellá
Calafat Miguel, Catalá Canala Teodoro,
Cocovi Comas Antonio, Colom Cocovi
Francisco, Colom Riera Mateo, Colom
Coll Rafael, Coll Borras Antonio, Coll
Borras Juan, Coll Amengual Miguel, Co-
mas Borras Gabriel, Crespi Juan Gabriel,
Durán Isern Andrés, Exposito Rafael,
Ferragut Munar Miguel, Ferragut Ros-
selló Pedro José, Ferrer Rayó Miguel,
Fiol Ferragut Andrés, Fullana Amengual
Miguel, Fullana Rosselló Miguel, Fullana
Amengual Pedro, Fullana Rosselló Pedro
Juan, Gelabert Guardiola Bernardino,
Gelabert Parets Gabriel, Gelabert Parets
Juan, Gelabert Perelló Juan, Gelabert
Salom Nicolás, Guardiola Gelabert Jaime,
Guardiola Homar Juan Bautista, Guar-
diola Gelabert Pedro, Guasp Guardiola
Antonio, Guasp Salas Juan, Homar Sam-
pol Andrés, Homar Homar Gabriel, Ho-
mar Sampol Gabriel, Homar Cloquell Ge-
rónimo, Isern Gamundi Jaime, Juan Fe-
rragut Gerónimo, Martin Luis Antonio,
Mas Roig Antonio, Matemalas Pastor
Juan, Mayol Comas Gabriel, Morey Salas
Cristobal, Morell Capellá Juan, Muntaner
Oliver Juan, Perelló Sampol Francisco,
Perelló Simonet Gabriel, Perelló Ferrer
Nicolás, Pericás Vallori Pedro Juan, Pizá
Guasp Bartolomé, Pizá Vidal Gabriel,
Pizá Matas Jorge, Pizá Calafat Juan, Pi-
zá Sampol Juan, Pizá Simonet Miguel,
Pol Arrom Antonio, Pol Martinez Juan,
Pons Mayol Miguel, Rayó Sampol Pedro,
Rayó Rosselló Gabriel, Ripoll Rotger
Cristobal, Ripoll Borras Francisco, Roig
Rosselló Bernardo, Rosselló Palou Anto-
nio, Rosselló Sastre Bartolomé, Rosselló
Homar Jaime, Rosselló Roig Juan, Ros-
selló Homar Lorenzo, Rosselló Fiol Pa-
blo, Rosselló Mateu Ramón, Rotger Ho-
mar Jaime, Salom Campins Sebastián,
Sampol Pizá Antonio, Sampol Pastor
Gaspar, Sampol Guardiola Jaime, Sampol
Guardiola José, Sampol Company Mi-
guel, Sastre Coll Andrés, Sastre Coll Jai-
me, Sastre Rosselló Miguel, Simonet Rie-
ra Bartolomé, Simonet Coll Francisco,
Simonet Riera Francisco, Terrasa Ferrá
Mateo, Arbos Dolores Antonio, Vallean-
eras Marro Gaspar, Valleaneras Ferrer Mi-
guel, Valleaneras Lladó Damián, Vallea-
neras Pou Pedro Jaime, Vallés Far Nico-
lás, Verd Parets Arnaldo, Vidal Simonet
Andrés y Vidal Ferragut Juan.

Sección cuarta

Amengual Horrach Bartolomé, Bantis-
ta Busquets Jaime, Bernat Campins José,
Bernat Coll José, Bestard Ferrer Andrés,
Bestard Sabater Gaspar, Bestard Sans
Martín, Bibiloni Crespi Antonio, Borras
Morell Antonio, Busquets Oliver Anto-
nio, Campins Isern Antonio, Campins

Company Jaime, Campins Pericás Juan,
Campins Isern Miguel, Campins Colom
Pedro Juan, Campins Vidal Andrés, Ca-
ñellas Rigo Bartolomé, Coll Amengual
Antonio, Company Busquets Antonio,
Company Villalonga Antonio, Company
Campins Bartolomé, Company Balle Fe-
lipe, Company Balle Francisco, Company
Pizá Gabriel, Company Campins Jaime,
Company Campins Mateo, Company Bus-
quets Miguel, Company Campins Nicolás,
Company Cañellas Pedro, Company Isern
Ramón, Company Canals Sebastián, Com-
pany Company Sebastián, Company Pizá
Sebastián, Darder Ferragut José, Exposit-
to Juan Bartolomé, Exposito Villalonga
Vicente, Fiol Campins Antonio, Fiol Isern
Antonio, Fiol Sans Bartolomé, Fiol Pa-
rets José, Fiol Isern Juan, Fiol Exposito
Mateo, Garau Martí Miguel, Garcias
Amengual Jaime, Gelabert Mas Juan,
Guasp Sureda Juan, Horrach Ramis An-
tonio, Horrach Ramis Bartolomé, Horrach
Amengual Juan, Isern Busquets Antonio,
Isern Company Antonio, Isern Jaime An-
tonio, Isern Pol José, Isern Busquets
Bartolomé, Isern Santandreu Bartolomé,
Isern Company Juan, Isern Pol Juan,
Jaume Rosselló Miguel, Jaume Pizá Pe-
dro, Jaume Busquets Miguel, Juan Sure-
da Pedro Juan, Llabrés Ramis Gabriel,
Morey Pol Felio, Morey Palmer Lorenzo,
Morro Vidal Miguel, Moyá Quetglas An-
tonio, Moyá Campins Jaime, Moyá Bernad
Gabriel, Moyá Campins Mateo, Ordinas
Rosselló Antonio, Ordinas Rosselló Juan,
Ordinas Sans Miguel, Parets Sans Juan,
Pericás Pericás Juan, Pizá Pol Pedro, Pol
Moyá Francisco, Pol Gelabert Antonio,
Pol Campins Bartolomé, Pol Pericás Jai-
me, Pol Borras José, Pol Colom Juan,
Pol Fiol Juan, Pol Moyá Juan, Pol Fiol
Miguel, Pol Fiol Pedro José, Pol Cam-
pins Sebastián, Quetglas Isern José, Ri-
poll Campins Jaime, Rosselló Martí Bar-
tolomé, Rosselló Bibiloni Sebastián, Sans
Pol Juan, Vidal Company Antonio, Vidal
Parets Miguel y Villalonga Company An-
tonio.

Alaró á 8 de Junio de 1910.—El Se-
cretario, Pedro Perelló.—V.º B.º.—El Pre-
sidente, Juan Vidal.

Alcudia

Sección primera

Alzamora Tauler Mateo, Bannasar Rie-
ra Juan, Bisbal Guayta Gaspar, Calafat
Servera Antonio, Capó Cerdó Antonio,
Ferrer Cirer Pedro, Marqués Jofre Ma-
teo, Martorell Colomar Andrés, Parrona
Gil Miguel, Plomer Pons Miguel, Reus
Gamundi Guillermo, Ruben Sansó Pedro
y Sorá Serra Bartolomé.

Sección segunda

Aloy Mascarolas Antonio, Beltran Mo-
ragues Miguel, Galera Garcia Juan, Cer-
dá Alemany Gabriel, Colomar Coli Sebas-
tian, Company Oller Antonio, Domingo
Serra Antonio, Ferrer Creus Miguel, Gar-
cias Fluxá Juan, Forteza Valis Pedro J.,
Garcias Ques Vidal, Garcias Ques Jaime,
Ibañez Sacomba José, Pallicer Flexas
Juan, Ques Vila Antonio, Ramis Mut
Andrés, Ramis Mut Damián, Rotger Vi-
ves Antonio, Vallés Pascual Lorenzo y
Vila Gelabert Antonio.

Y para los efectos legales y en virtud
de lo mandado por el Señor Presidente
firmo la presente en Alcudia á once de
Junio de mil novecientos diez.—El Secre-
tario, Luis Capó.—V.º B.º.—El Presiden-
te, Francisco Qué.

Algaida

Sección primera

Amengual Mulet Rafael, Amengual Es-
tradas Juan, Amengual Sastre Bartolomé,
Barceló Llaneras Miguel, Barceló Pou Pe-
dro, Bibiloni Pascual Pedro Juan, Arti-
gues Barceló Antonio, Barceló Pou Mi-
guel, Borras Company Nicolás, Capellá
Monserrat Juan, Capellá Mir Juan, Cape-
llá Martorell Miguel, Capellá Nadal Jaime,
Fiol Sastre Pedro Juan, Garau Capellá
Juan, Garcias Ribas Matias, Juan Sureda
Miguel, Juan Garcias Jaime, Juan Sure-
da Jorge, Juan Mulet Antonio, Llompant
Amengual Bernardo, Llompant Barceló
Miguel, Mateo Vallés Felipe, Miralles Vich

Juan, Mir Mulet Miguel, Mulet Vich Na-
dal, Munar Crespi Juan, Munar Llompant
Miguel, Munar Sastre Bartolomé, Mut
Jaime Antonio, Mut Munar Antonio, Mut
Juan Antonio, Nadal Garcias Antonio,
Noguera Pizá Bernardo, Oliver Pujol An-
tonio, Oliver Santmartí Juan, Oliver Sant-
martí Antonio, Oliver Mulet Pedro Ante-
nio, Oliver Puigserver Leonardo, Pou
Puigserver Juan, Pou Barceló Damián,
Pou Puigserver Jaime, Pou Barceló Mi-
guel, Puigserver Sastre Damián, Puig-
server Pou Matias, Puigserver Pou
Matias, Puigserver Fiol Miguel, Puig-
server Oliver Jaime, Ramon Aloy José,
Ribas Fullana Juan, Sastre Frau Fran-
cisco, Sastre Capellá Guillermo, Sastre
Mulet Guillermo, Sastre Capellá Mi-
guel, Sastre Pou Rafael, Sastre Pou
Miguel, Sastre Capellá Gabriel, Sastre
Barceló Jaime, Tomás Isern Miguel, To-
más Torrens Antonio y Vaurell Socias
Antonio.

Sección segunda

Amengual Puigserver Matias, Amengual
Sastre Bernardo, Amengual Amengual
Miguel, Antich Prats Miguel, Barce-
ló Pizá Bartolomé, Boston Exposito Do-
mingo, Capellá Amengual Gabriel, Ca-
pellá Gelabert Guillermo, Capellá Na-
dal Juan, Cerdá Santandreu Miguel,
Cerdá Sastre Juan Antonio, Cerdá Vich
Guillermo, Company Mari Bartolo-
mé, Fonollar Fiol Bartolomé, Galmés
Perera Juan, Garau Tomás Bernardo,
Garcias Garau Juan, Gaya Mulet Juan,
Gelabert Puigserver Antonio, Gela-
bert Fullana Melchor, Gomila Coll Mi-
guel, Janer Caldés Bartolomé, Jaume
Llompant Antonio, Llompant Oliver José,
Martorell Miralles Gabriel, Mas Ferret-
jans Pedro Juan, Mascaró Mut Miguel,
Mir Ameller Miguel, Mir Juan Pedro, Mi-
ralles Amengual Bartolomé, Miralles Puig-
server Lorenzo, Munar Tomás Antonio,
Munar Sastre Miguel, Nicolau Gabriel,
Noguera Sastre Bartolomé, Oliver Fiol
Lorenzo, Oliver Torrens Gabriel, Pastor
Font Juan, Patrón Llaneras Jeronimo,
Pou Oliver Miguel, Puigserver Llompant
Miguel, Ramonell Cerdá Jaime, Rigo Ri-
bas Juan, Roig Seguí Antonio, Roig Bar-
celó Bartolomé, Sampol Moll Juan,
Santmartí Amengual Juan, Sastre Capellá
Antonio, Sastre Garau Guillermo, Sastre
Sastre tonio, Talet Exposito Atanasio,
Tomás Mulet Bartolomé, Torrens Pons
Pedro Antonio, Vanrell Juan Jaime,
Vanrell Oliver Antonio, Verger Canta-
llops Juan, Verger Crespi Miguel, Vich
Fiol Bartolomé, Vich Fiol Antonio y
Vila Bonet Bartolomé.

Sección tercera

Ameller Oliver Miguel, Arrom Munar
Mateo, Ballester Bibiloni Jaime, Blascos
Oliver Lorenzo, Capellá Monserrat Pedro
Juan, Cerdá Sastre Cristóbal, Coll Oliver
Pedro José, Coll Oliver Miguel, Coll Oli-
ver Gabriel, Fontirroig Gelabert Jaime,
Gamundi Borras Bartolomé, Gelabert
Sastre Antonio, Gomila Vert Guillermo,
Mesquida Ferrá Sebastian, Mesquida San-
só Sebastian, Mulet Bibiloni Miguel, Mu-
let Amengual Francisco, Mulet Clar Ga-
briel, Mut Sureda Bartolomé, Oliver Ser-
vera Miguel, Oliver Servera Juan, Oliver
Torrens Juan, Oliver Torrens Bartolomé,
Oliver Ramis Lorenzo, Oliver Pericás
Juan, Oliver Torrens Antonio, Oliver
Oliver Andrés, Oliver Barceló Antonio,
Oliver Torrens Antonio, Oliver Andreu
Grogorio, Pericás Llabrés Mateo, Pou Bi-
biloni Juan, Puigserver Mulet Bartolomé,
Ramis Oliver Bernardino, Ramis Oliver
Honorato, Salas Juan Gabriel, Sastre
Andreu Juan, Sastre Capó Juan, Sastre
Pujol Antonio, Servera Ribas Juan, Sure-
da Hernandez Francisco, Sureda Oliver
Pedro, Tomas Amengual Miguel, Tous
Santmartí Guillermo, Tous Bibiloni Bal-
tasar, Tous Miralles Miguel, Vaquer
Obrador Bartolomé y Verger Mayol
Juan.

Algaida trece Junio de mil novecientos
diez.—El Presidente, Antonio Ramis.—
El Secretario, Pedro R. Cardell.

(Continuará)

(1) Véase el B. O. n.º 6786

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS. Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists items like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Lluchmayor a 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Cirerol.

Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS. Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists items like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villafranca a 10 Mayo de 1910.—El Depositario, Antonio Gayá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bou.

Depositaría de fondos municipales de Costitz

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS. Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists items like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Costitz a 31 Marzo 1910.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Arrom.

Depositaría de fondos municipales de Deyá

CUENTA del primer trimestre del año 1910 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS. Table with 3 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists items like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Deyá a 6 Abril de 1910.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Cardell.